



**ROSA MARÍA BADILLO AMADOR, SECRETARIA GENERAL DE LA  
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA, POR MEDIO DEL  
PRESENTE ESCRITO**

**CERTIFICO:**

Que el Consejo de Gobierno aprobó, en su sesión ordinaria de 6 de mayo de 2019, la actualización de la Política institucional de acceso abierto a la producción científica e intelectual de la UPCT, cuya documentación se adjunta.

Se advierte, de acuerdo con el art. 19.5 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que el Acta del citado Consejo de Gobierno está pendiente de aprobación.

Y para que así conste, a los efectos que sean oportunos, expido el presente certificado en Cartagena el día 6 de mayo de dos mil diecinueve.



CSV:	dYYEUAHKQKGSqabM7AQvivyFt	Fecha:	09/05/2019 11:46:53
Normativa:	Este documento es copia auténtica imprimible de un documento administrativo firmado electrónicamente y archivado por la Universidad Politécnica de Cartagena.		
Firmado Por:	Universidad Politécnica de Cartagena - Q8050013E		
Url Validación:	<a href="https://validador.upct.es/csv/dYYEUAHKQKGSqabM7AQvivyFt">https://validador.upct.es/csv/dYYEUAHKQKGSqabM7AQvivyFt</a>	Página:	1/10



## **Política institucional de acceso abierto a la producción científica e intelectual de la Universidad Politécnica de Cartagena**

Acceso, visibilidad, impacto y preservación de la producción científica, académica, educativa y cultural de la UPCT en Internet .

CRAI Biblioteca  
Octubre 2010.  
1ª actualización octubre 2011\*  
2ª actualización mayo 2019\*

(Aprobada en Sesión Ordinaria de Consejo de Gobierno de 6 de mayo de 2019)

## La nueva comunicación científica: el acceso abierto a los artículos científicos y datos de investigación

La publicación de artículos científicos en acceso abierto en Internet, es un sistema de difusión complementario al tradicional (revistas de editoriales científicas, actas de congresos, etc.).

Archivar una copia de las publicaciones que emanan de las actividades de investigación, docentes e institucionales, en depósitos electrónicos abiertos denominados repositorios, presenta los siguientes beneficios para sus autores, sus instituciones de afiliación y para la sociedad:

- Incremento de la visibilidad y por tanto la difusión y el impacto de la producción científica de las instituciones.
- Transparencia para la rendición de cuentas a la sociedad de la inversión pública realizada en investigación.
- Eliminación de las barreras de acceso a los recursos de investigación sin aumentar la inversión.
- Evaluación de la actividad investigadora de una institución.
- Transferencia ágil del conocimiento con carácter internacional.
- Reconocimiento de la titularidad de los derechos de autor sobre sus obras.
- Garantiza la preservación electrónica de los resultados de investigación a largo plazo.

Si hasta hace unos años, la práctica de archivar en depósitos electrónicos abiertos estaba muy limitada por las políticas restrictivas de las editoriales científicas, actualmente, una proporción amplia de las editoriales, autorizan a los autores a depositar una versión de la publicación en un depósito electrónico abierto, temático o institucional.

El concepto de acceso abierto a las publicaciones científicas, se ha ampliado en los últimos años incluyendo los datos o conjuntos de datos sobre los que se basan las investigaciones. Los datos de investigación son aquellos materiales generados o recolectados durante el transcurso de la realización de una investigación, siendo la base de la evidencia sobre la que los investigadores académicos construyen su trabajo.

Con la publicación en abierto de los datos de investigación se facilita la validación de los resultados de la investigación y la posibilidad de reutilizarlos en investigaciones posteriores para obtener nuevos resultados.

## Declaraciones, recomendaciones y políticas en favor del acceso abierto

**A nivel internacional**, son diversas las iniciativas, propuestas y declaraciones sobre el acceso abierto a los resultados de investigación, que con pequeñas diferencias, sostienen la necesidad de la disponibilidad en Internet de la información científica, para toda la humanidad, sin restricciones. Todas ellas son coincidentes en el uso de Internet como sistema de difusión y en la disponibilidad sin costos añadidos.

Los cimientos del movimiento de acceso abierto se gestan en tres declaraciones:

- Declaración de Budapest** (2002): Budapest Open Access Initiative, conocida como BOAI
- Declaración de Bethesda** (06/2003): Bethesda Statement on Open Access Publishing
- Declaración de Berlín** (10/2003): Berlin Declaration on Open Access to Knowledge in the Sciences and Humanities. Esta declaración ha sido firmada por muchas instituciones entre ellas la Universidad Politécnica de Cartagena en diciembre de 2010.

Cabe también destacar la Declaración sobre Open Science del Consejo de la European University Association (EUA) cuyo objetivo es contribuir a un desarrollo más rápido de un sistema abierto de

intercambio de conocimientos académicos: la declaración se centra especialmente en priorizar el acceso abierto a las publicaciones y datos de investigación, y en crear las condiciones marco adecuadas para la reutilización de los resultados de investigación financiada con fondos públicos.

**A nivel nacional**, la Conferencia de Rectores de Universidades Españolas (CRUE) y REBIUN también ha apoyado el acceso abierto, y ha propuesto una serie de medidas para facilitar la transición hacia este nuevo paradigma de comunicación científica. Desde CRUE/REBIUN, se insta:

- **a los autores**, especialmente aquellos que desarrollan proyectos financiados con fondos públicos, a dar prioridad, al enviar sus trabajos para su publicación, a aquellas publicaciones que siguen el modelo de acceso electrónico abierto y en ningún caso, ceder totalmente sus derechos de autor, de modo que puedan depositar copia de sus trabajos en repositorios institucionales de acceso electrónico abierto.
- **a las instituciones académicas y científicas** a crear y mantener repositorios institucionales de acceso electrónico abierto, donde se depositen copias de los trabajos científicos producidos por sus profesores e investigadores (artículos, revistas, tesis, informes, etc.) y en caso de no ser posible promover el envío de esos trabajos a repositorios de carácter suprainstitucional. También a fomentar la publicación de los trabajos de sus profesores e investigadores en aquellas publicaciones que siguen el modelo de acceso electrónico abierto.
- **a las autoridades políticas con responsabilidad en el ámbito científico, educativo o cultural** a financiar la creación de los repositorios institucionales o suprainstitucionales y promover y colaborar en proyectos que contribuyan a la creación y desarrollo o de publicaciones de acceso electrónico abierto o de preservación a largo plazo de la producción científica, educativa y cultural en formato digital libremente accesible.

En el **ámbito de cada institución**, las declaraciones y recomendaciones en favor del acceso abierto no han dejado de crecer y muchas instituciones, organizaciones, asociaciones, universidades e institutos de investigación han firmado declaraciones individuales o conjuntas en favor del acceso abierto, y han aprobado recomendaciones, mandatos concretos y políticas de acceso abierto a desplegar entre sus miembros, junto con medidas para el fomento del mismo.

Las políticas institucionales aprobadas por las diferentes organizaciones académicas y universitarias, están recogidas en ROARMAP, Registry of Open Access Repository Material Archiving Policies (<http://www.eprints.org/openaccess/polycysignup/>) y en MELIBEA, Directorio y validador de políticas a favor del acceso abierto a la producción científica (<https://www.accesoabierto.net/politicas/>)

### Marco legal nacional y europeo del acceso abierto

Las declaraciones y recomendaciones en favor del acceso abierto, han evolucionado y se han ido transformando en mandatos.

En España y en la Unión Europea, la obligatoriedad de publicar en abierto los resultados de la investigación científica financiada con recursos públicos se ha introducido en los textos legislativos y en los planes estatales y europeos de investigación.

#### 1- Ley 14/2011 de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación

La Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación (BOE 2 de junio de 2011) recoge tanto en el Preámbulo (I y VI) como en el texto articulado, toda una declaración de apoyo al acceso abierto artículo 37.1 a .6.

*Preámbulo I. La presente ley incorpora un conjunto de medidas de carácter novedoso que persiguen situar a la legislación española en materia de ciencia y tecnología e innovación en la vanguardia internacional. Entre estas medidas para una «Ciencia del siglo XXI» destacan ...; el compromiso con la difusión universal del conocimiento, mediante el posicionamiento a favor de las políticas de acceso abierto a la información científica;...*

*Preámbulo VI. Una de las novedades de la ley es la previsión que establece sobre publicación en acceso abierto, que dispone que todos los investigadores cuya actividad haya sido financiada mayoritariamente con los Presupuestos Generales del Estado están obligados a publicar en acceso abierto una versión electrónica de los contenidos aceptados para publicación en publicaciones de investigación. Para su desarrollo, se encomienda a los agentes del Sistema el establecimiento de repositorios institucionales de acceso abierto.*

*Artículo 37. Difusión en acceso abierto.*

- 1. Los agentes públicos del Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación impulsarán el desarrollo de repositorios, propios o compartidos, de acceso abierto a las publicaciones de su personal de investigación, y establecerán sistemas que permitan conectarlos con iniciativas similares de ámbito nacional e internacional.*
- 2. El personal de investigación cuya actividad investigadora esté financiada mayoritariamente con fondos de los Presupuestos Generales del Estado hará pública una versión digital de la versión final de los contenidos que le hayan sido aceptados para publicación en publicaciones de investigación seriadas o periódicas, tan pronto como resulte posible, pero no más tarde de doce meses después de la fecha oficial de publicación.*
- 3. La versión electrónica se hará pública en repositorios de acceso abierto reconocidos en el campo de conocimiento en el que se ha desarrollado la investigación, o en repositorios institucionales de acceso abierto.*
- 4. La versión electrónica pública podrá ser empleada por las Administraciones Públicas en sus procesos de evaluación.*
- 5. El Ministerio de Ciencia e Innovación facilitará el acceso centralizado a los repositorios, y su conexión con iniciativas similares nacionales e internacionales.*
- 6. Lo anterior se entiende sin perjuicio de los acuerdos en virtud de los cuales se hayan podido atribuir o transferir a terceros los derechos sobre las publicaciones, y no será de aplicación cuando los derechos sobre los resultados de la actividad de investigación, desarrollo e innovación sean susceptibles de protección.*

## **2- Real Decreto 99/2011 de regulación de las enseñanzas oficiales de doctorado**

El Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado (BOE 10 de febrero 2011) recoge en el artículo 14.5 y 6 la obligatoriedad del archivo en abierto de las tesis doctorales aprobadas con alguna excepcionalidad determinada en el punto 6 y en la Disposición transitoria primera.

*14.5. Una vez aprobada la tesis doctoral, la universidad se ocupará de su archivo en formato electrónico abierto en un repositorio institucional y remitirá, en formato electrónico, un ejemplar de la misma así como toda la información complementaria que fuera necesaria al Ministerio de Educación a los efectos oportunos.*

*14.6. En circunstancias excepcionales, determinadas por la comisión académica del programa, como pueden ser, entre otras, la participación de empresas en el programa o Escuela, la existencia de convenios de confidencialidad con empresas o la posibilidad de generación de patentes que recaigan sobre el contenido de la tesis, las universidades habilitarán procedimientos para desarrollar los apartados 4 y 5 anteriores que aseguren la no publicidad de estos aspectos.*

*Disposición transitoria primera. Doctorandos conforme a anteriores ordenaciones.*

- 1. A los doctorandos que en la fecha de entrada en vigor de este real decreto hubiesen iniciado estudios de doctorado conforme a anteriores ordenaciones, les será de aplicación las disposiciones*

*reguladoras del doctorado y de la expedición del título de Doctor por las que hubiesen iniciado dichos estudios. En todo caso, el régimen relativo a tribunal, defensa y evaluación de la tesis doctoral previsto por el presente real decreto será aplicable a dichos estudiantes a partir de un año de su entrada en vigor.*

### 3- Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2017-2020

El Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2017-2020 aprobado en diciembre de 2017, establece también la obligatoriedad de publicar en abierto el resultado de las investigaciones financiadas.

*Epígrafe 5.2.Principios de gestión y organización del plan estatal. Punto 2. Transparencia y rendición de cuentas de las ayudas concedidas y del proceso de concesión de las mismas.*

*Los trabajos publicados en revistas científicas financiados a través del Plan Estatal se depositarán en repositorios, institucionales y/o internacionales, en abierto teniendo en cuenta las características específicas de las distintas materias, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 37 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, y de las recomendaciones vinculadas a la agenda europea en materia de acceso abierto y ciencia en abierto*

### 4- Programa Horizonte 2020 Unión Europea

El programa Horizonte 2020, uno de los mayores programas públicos de inversiones destinado a impulsar la investigación, la innovación y la competitividad y que cuenta con casi 80.000 M€ para el periodo 2014-2020, también establece como obligatorio el acceso abierto para todas las publicaciones científicas resultantes de los proyectos financiados por dicho programa.

Tanto el reglamento de Horizonte 2020, como las normas de participación y el contrato de subvención (art. 29) establecen la obligatoriedad de publicar en abierto en un repositorio a elección del investigador, una copia en formato electrónico y legible por máquina de la versión publicada o del manuscrito revisado por pares y aceptado para su publicación, en un plazo concreto y determinado, estableciéndose penalizaciones (retenciones económicas) por su incumplimiento.

La Comisión Europea propone que el acceso abierto a las publicaciones científicas sea un principio general de Horizonte 2020, permitiendo embargos de 6 meses para las disciplinas científicas y de 12 para las ciencias sociales y humanidades y permitiendo también el pago de Article Processing Charge (APCs).

Una novedad importante de Horizonte 2020 es el proyecto piloto para promover el acceso abierto a los datos de investigación en proyectos financiados dentro de determinadas áreas científicas.

## La Universidad Politécnica de Cartagena y el acceso abierto

La Universidad Politécnica de Cartagena tiene desde hace años, un firme compromiso con el acceso abierto y prueba de ello son los siguientes hitos:

- puesta en marcha del Repositorio Digital UPCT en 2008
- redacción y aprobación de la primera Política de Acceso Abierto de la UPCT en 2010. Actualizada en 2011.
- firma de la declaración de Berlín en 2010
- puesta en marcha de medidas para el fomento de la publicación en abierto en diferentes ámbitos (2010).

La UPCT debe adaptar su Política de acceso abierto a los nuevos tiempos y a las nuevas necesidades y mandatos legales y por este motivo, actualiza la misma.

### Política institucional de acceso electrónico abierto a la producción científica, educativa y cultural de la UPCT

Ante este contexto nacional e internacional, con el fin de promover la difusión de la ciencia en acceso abierto y siguiendo las ya mencionadas recomendaciones del Consejo de la Asociación Universitaria Europea y las de la Declaración de Berlín, firmada por esta universidad el 1 de diciembre de 2010, y ante las oportunidades que ofrece Internet para incrementar la visibilidad, el impacto y el reconocimiento de la producción científica y académica de los autores y de la misma institución, la UPCT actualiza su política de acceso abierto comprometiéndose a **promoverlo, mantener el Repositorio Digital UPCT**, poner en marcha **medidas para incentivar y fomentar** el acceso abierto y **controlar**, evaluar y publicar su cumplimiento.

#### LA UPCT PROMOVERÁ EL ACCESO ABIERTO

-La UPCT promueve **el acceso electrónico abierto** en Internet de la producción científica, educativa y cultural producida por sus profesores e investigadores, así como a los datos de investigación.

-La UPCT **recomienda** a sus profesores e investigadores que **publiquen** los resultados de su actividad científica educativa y cultural en **revistas científicas de acceso abierto** o en las que les permitan depositar una copia en depósitos abiertos de información reconocidos en la comunidad científica (vía dorada) con el menor embargo posible y nunca superior a 12 meses.

-La UPCT recomienda a sus profesores la publicación en abierto de sus materiales docentes y objetos de aprendizaje y a sus alumnos la publicación en abierto de sus trabajos fin de estudios.

-La UPCT pone a disposición de sus profesores e investigadores, el **Repositorio Digital UPCT** con el fin de que depositen allí su producción científica, educativa y cultural (vía verde). El depósito será obligatorio cuando las publicaciones sean fruto de proyectos financiados en convocatorias públicas en cuyas bases reguladoras se establezca este requisito y se realizará teniendo en cuenta las políticas editoriales en relación al archivo de documentos en repositorios de acceso abierto, respetándose en todo momento los derechos de autor y la legislación vigente en materia de propiedad intelectual.

El depósito de los resultados de la investigación deberá realizarse tan pronto como sea posible y, en cualquier caso, no más tarde de doce meses después de la publicación del trabajo. En caso de que el documento a depositar esté sometido al denominado período de embargo por el editor, el repositorio liberará el contenido de forma automática una vez transcurrido dicho periodo.

También podrán ser depositados los resultados relacionados con la actividad académica como materiales docentes y objetos de aprendizaje, así como trabajos fin de estudios y tesis doctorales.

-La UPCT **incrementará la visibilidad y la interoperabilidad** de las publicaciones depositadas en el Repositorio Digital de la UPCT mediante el estándar internacional de metadatos Dublin Core, el Protocolo OAI-PMH (Open Archives Initiative - Protocol for Metadata Harvesting), el Identificador URL Handle y las licencias de acceso abierto Creative Commons.

-La UPCT velará por los **derechos de autor** y la propiedad intelectual de las publicaciones depositadas en el Repositorio Digital de la UPCT.

-La UPCT **preservará**, asegurará y mantendrá el acceso perpetuo a la producción científica, educativa y cultural alojada en el Repositorio Digital de la UPCT.

-La UPCT promoverá la publicación en abierto en los **diferentes desarrollos normativos y reglamentarios** propios, como reglamentos de doctorado y de trabajos fin de estudios.

-La UPCT promoverá la publicación en abierto de las **publicaciones y revistas editadas por la UPCT**

-La UPCT promoverá el conocimiento y la difusión del acceso abierto a través de **planes de formación** de los agentes principales implicados, intentando eliminar creencias erróneas.

-La UPCT mantendrá la **información web** sobre el acceso abierto actualizada.

-La UPCT pondrá en marcha **acciones y asignará recursos** en todos los ámbitos posibles (humanos, económicos, tecnológicos, etc.) **para favorecer** el acceso abierto.

-La UPCT hará público el gasto anual por acceder a los recursos de información electrónicos y publicará los datos sobre su uso.

-La UPCT hará público el gasto anual en APCs de sus investigadores.

## LA UPCT MANTENENDRÁ EL REPOSITORIO DIGITAL UPCT

-La UPCT mantendrá el Repositorio Digital UPCT en el que profesores, investigadores, estudiantes y personal de administración podrán autoarchivar o solicitar al CRAI Biblioteca mediante el servicio de archivo delegado la publicación de su producción científica, educativa y cultural. <http://repositorio.bib.upct.es/dspace/>

-La UPCT promoverá especialmente el autoarchivo de:

- Las publicaciones científicas: artículos de revista, ponencias, comunicaciones, conferencias, documentos científicos y técnicos, informes, libros, capítulos de libros, patentes, etc.
- Los trabajos académicos: trabajos de fin de grado y máster, de acuerdo con los criterios de calidad que se establezcan.
- Las tesis doctorales: los estudiantes de Doctorado de la UPCT, deberán depositar su tesis doctoral en el Repositorio Institucional de acuerdo con la normativa vigente en la UPCT.
- Los materiales docentes, objetos de aprendizaje y otros recursos educativos
- Las publicaciones relacionadas con la actividad institucional susceptible de ser difundida: memorias, normas, actos académicos, discursos, etc
- Los contenidos digitales producidos por la universidad
- Los datos de investigación de las publicaciones depositadas en el repositorio: numéricos, descriptivos, visuales, etc. vinculándolos con las publicaciones relacionadas.

-El autor podrá archivar en el Repositorio Digital UPCT de acuerdo con la política de copyright del editor: o la versión publicada por el editor (published version) con revisión (peer review) y/o URL oficial de la publicación, o el documento revisado y enviado por el autor (autor's final draft) antes de la publicación de la revista (con peer review).

-El personal del CRAI Biblioteca velará por la normalización y la calidad de las referencias bibliográficas introducidas en el Repositorio Digital de la UPCT por los autores haciendo las comprobaciones necesarias y hará visibles las publicaciones en acceso abierto.

-Quedan excluidos de visibilidad en Internet en texto completo aquellos documentos que no se pueden comunicar públicamente por los siguientes motivos:

- Documentos que no han sido autorizados por los correspondientes editores, autores u otros titulares de derechos.
- Documentos que son objeto de acuerdos de confidencialidad y / o que contienen información adjunta confidencial.
- Documentos derivados de actividades de investigación desarrolladas en la Universidad, cuya difusión pueda afectar la propiedad industrial de la UPCT (documentos descriptivos de invenciones que pueden desembocar en una patente, etc.).

- Para todos los casos para los que no resulte posible la publicación en abierto de forma inmediata, la Universidad promoverá los “embargos”, recomendando siempre el depósito cerrado de los documentos en el Repositorio y la configuración de embargos con apertura automática o embargos perennes.

- En el caso de correcciones o modificaciones de documentos publicados en acceso abierto en el Repositorio, el autor puede solicitar al CRAI Biblioteca la publicación de una fe de erratas junto al documento original. También podrá solicitar la publicación de una versión actualizada o corregida de un documento ya publicado, excepto para aquellos documentos para los que la universidad hay establecido otro procedimiento.

## LA UPCT CONTROLARÁ EL CUMPLIMIENTO DE LA POLÍTICA DE ACCESO ABIERTO

-La UPCT pondrá en marcha medidas para controlar la publicación en abierto, principalmente en los casos en los que sea obligatorio. La UPCT hará el seguimiento a los trabajos de investigación publicados y vinculados a proyectos financiados con fondos públicos en España o en la Unión Europea, para lo cual se consignarán los metadatos normalizados correspondientes con los programas, acciones, acrónimos del proyecto, número de acuerdo, fecha de publicación, duración del embargo, etc.

-La UPCT monitorizará el cumplimiento de las recomendaciones sobre acceso abierto realizando un informe anual que será publicitado.

## LA UPCT PONDRÁ EN MARCHA MEDIDAS DE FOMENTO DE LA PUBLICACIÓN EN ABIERTO

La UPCT podrá en marcha medidas para incentivar y fomentar la publicación en abierto.

1. La UPCT pondrá en marcha campañas de comunicación, difusión y participación en la semana mundial del acceso abierto
2. La UPCT fomentará la formación del PDI en acceso abierto.
3. La UPCT proporcionará ayuda al investigador para el cumplimiento de esta política, principalmente a través del archivo delegado y en el campo de la verificación de las políticas editoriales sobre el acceso libre.
4. La UPCT pondrá en marcha las medidas tecnológicas adecuadas para la conexión entre las aplicaciones que gestionan los contenidos y la producción científica y el Repositorio Digital UPCT con la finalidad de automatizar procesos y aprovechar metadatos. De igual manera se actuará con respecto a las bases de datos con contenidos en abierto de investigadores vinculados a nuestra Universidad.
5. La UPCT abrirá en la medida de sus posibilidades, líneas de financiación para sufragar el coste de publicar en revistas de acceso abierto (APCs)
6. La UPCT negociará con las editoriales con las que suscribe contenidos, una reducción de los costes de publicación en las revistas de acceso abierto para sus investigadores.



7. La UPCT valorará en sus diferentes convocatorias internas los documentos publicados en abierto por los investigadores, los grupos de investigación, los departamentos, centros, etc.
8. La UPCT potenciará el uso del repositorio como medio de acreditación de la producción científica.

Una vez aprobada por el órgano colegiado Consejo de Gobierno de la UPCT, esta política se registrará en ROARMAP y MELIBEA.

CSV:	dYYEUAHKQKGSqabM7AQvivyFt	Fecha:	09/05/2019 11:46:53	
------	---------------------------	--------	---------------------	---